CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 200-09-02-096-2026
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-001-2026

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	**GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA**
NIT:	860.002.576-1
REPRESENTANTE LEGAL	David Palacio Raigosa
CÉDULA:	71.316.964
OBJETO:	"Adquisición de maquinaria amarilla destinada al mejoramiento de la infraestructura vial terciaria a cargo del Municipio de Betania, en cumplimiento del Plan de Desarrollo '¡Betania Nos Une! Por el camino del Buen Gobierno 2024-2027"
VALOR:	SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($778.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.
CDP	00141 del 04/03/2026
CRCP	00223 del 10/04/2026
FECHA DE CELEBRACIÓN	10 de abril de 2026

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA,** identificado con NIT **860.002.576-1,** representado legalmente por el señor **David Palacio Raigosa,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.316.964,** quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en*

sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

II. Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

III. Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

IV. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

V. Que la Oferta técnica y económica presentada por el Proponente GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA, identificado con NIT 860.002.576-1, representado legalmente por el señor David Palacio Raigosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.316.964, resultó adjudicataria del proceso de selección abreviada – subasta inversa presencial SA-SIP-001-2026, previo cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el pliego definitivo de condiciones y en la ficha técnica.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

VII. Que por medio de la Resolución Nº 200-25-159-2026 del 09 de abril de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial SA-SIP-001-2026. En mérito de lo anterior, se celebra el Contrato de Compraventa N° 200-09-02-096-2026, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"Adquisición de maquinaria amarilla, destinada al mejoramiento de la infraestructura vial terciaria a cargo del Municipio de Betania, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania Nos Une! Por el camino del Buen Gobierno 2024-2027".

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en desarrollo del objeto en la forma establecida en el pliego de condiciones, anexos y aceptación de la ficha técnica, deberá entregar al Municipio la maquinaria con las siguientes características:

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de la retroexcavadora y su respectivo accesorio:

DESCRIPCION RETROEXCAVADORA DE LLANTAS		**DEBE INCLUIR** ○ **Entrega en sitio- Municipio de Betania** ○ **GPS por 6 meses** ○ **Gastos de matricula** ○ **Acceso a visión link** ○ **Garantía 4 años o 4000 horas lo que primero suceda** ○ **CVA (COSTUMER VALUEE AGREEMENT) de 2000 horas, mano de obra incluida, para hacer intervenciones dentro del casco urbano del Municipio** ○ **Tendido de llantas de repuesto, un rin delantero adicional y un rin trasero adicional.**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
1	CABINA	Cabina con techo ROPS/FOBS, con aire acondicionado, limpia parabrisas con plumilla en los vidrios frontales y traseros, con visibilidad de 360°, cinturón de seguridad retráctil de 51mm, bocina, alarma de retroceso, puerta con cerradura que necesita llave para acceso, dos porta bebidas, controles de la retroexcavadora en dos palancas mecánicas, ventilador de succión y protector, alfombrilla, gancho para ropa, grupo de medidores (temperatura del refrigerante, nivel de combustible, tacómetro), indicadores: servicio del filtro de aire, servicio del separador del agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, advertencia del motor número 1 y 2, luz de acción; luces del panel de instrumentos, espejo retrovisor, asiento de vinilo con suspensión mecánica, acelerador manual y pedal, columna de dirección fija en la canopy y canopy plus.
2	MOTOR	Motor de 96 HP con turbo compresor y enfriador intermedio.
3	PESO	Peso en orden de trabajo: - Mínima: 7499 KG
4	TRANSMISIÓN	Trasmisión servo mecánica: estándar. Avance: 1ª 5,5 km/h 2ª 9.1 km/h 3ª 21 km/h 4ª 38 km/h Retroceso: 1ª 5,9 k/h 2ª 9.4 km/h 3ª 20 km/h 4ª 40 km/h
5	CLASIFICACIÓN DE LOS EJES	Eje delantero con tracción en todas las ruedas (AWD) Estático 23.500 kg Dinámico 9.000 kg Eje trasero

		Estático 26.500 kg Dinámico 10.000 kg
6	SISTEMA HIDRAULICO	Tipo: Centro cerrado. Tipo de bomba: Flujo variable, pistón axial. Capacidad de la bomba a 2.200 RPM de 132 L/min a 170 L/min Presión del sistema: retroexcavadora 23.000 kPa Presión del sistema: cargador 23.000 kPa. Sellos anulares de ranura. Manguera hidráulica X Enfriador de aceite hidráulico Mirilla del nivel de aceite hidráulico Válvula hidráulica de dirección hidrostática Válvulas hidráulicas del cargador de 2 funciones Sistema hidráulico con detección de carga y bomba de pistones de desplazamiento variable
7	DIRECCIÓN	TIPO: Rueda delantera. Servodirección: Hidrostática Calibre: 65 mm Carrera: 106 mm Diámetro de la varilla: 46mm Oscilación del eje: 11° Radio de giro: tracción en 2 ruedas/tracción en 4 ruedas (rueda interior sin freno) Ruedas exteriores delanteras 8205mm Cucharón cargador exterior más ancho 10,745m
8	CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO	Sistema de enfriamiento con aire Acondicionado 18 L Tanque de combustible 160 L DEPOSITO DEF 19 litros Aceite de motor con filtro de 8L a 15L Transmisión: servo mecánico 2WD 15L 4WD 15L Eje trasero 15,5 L- Engranajes planetarios 1,7 L Eje delantero (4wd) 11 L- Engranajes planetarios 0,7 L Sistema hidráulico de 85L a 130L Tanque hidráulico 35L a 50 L
9	NEUMATICOS	Tener varias opciones que incluirán como combinación de neumáticos delanteros y traseros: 1. Delanteros: 11L-16 (12 capas) F-3; traseros: 19.5L-24 (12 capas) R4 ATU. 2. Delanteros: 12.5/80-18 (12 capas) 1-3; traseros: 19.5L-24 (12 capas) ATU. 3. Delanteros: 12.5/80-18 NHS (12 capas) 1-3; traseros: 21L-24 (16 capas) R4 ATU. 4. Delanteros: 340-80R 18; traseros: 500/70R24 157B
10	DIMENSIONES CARGADOR	Línea de centro del eje trasero hasta la parrilla delantera 2.705 mm. – Distancia entre ruedas delanteras 1895 mm. – Distancia entre ruedas traseras 1714 mm. Distancia entre ejes, tracción en 2/4 ruedas 2200 mm. Altura hasta la parte superior de la cabina o techo 2819 mm.

		Altura total para el transporte: brazo estándar 3577 mm; Altura total para el transporte: brazo extensible 3631 mm; ancho total 2322 mm.
11	DIMENSIONES CUCHARÓN CARGADOR	Capacidad nominal 0,96 metros cúbicos. Ancho total del cucharón 2262 mm. Capacidad de levantamiento a altura máxima 2962 kg Altura máxima del pasador de articulación 3488 mm Alcance de descarga a ángulo máximo 807 mm Inclinación hacia atrás máxima del cucharón a nivel del suelo 37° Distancia de la parrilla a la cuchilla del cucharón, en posición de acarreo 1480 mm Altura de operación máxima 4356 mm. Peso (no incluye dientes ni horquillas) 451 kg
12	DIMENSIONES Y RENDIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA	Profundidad de excavación 4277 mm. Profundidad de excavación, fondo plano de 610 mm (2') 4239 mm Alcance desde la línea de centro del eje trasero a la línea a nivel del suelo 5600mm Alcance de carga 1841 mm Distancia entre estabilizadores, posición de operación (centro) 3310 mm Fuerza de excavación del cucharón 59119 N Fuerza de excavación del brazo 32378 N
13	Tren de fuerza	Filtro de aire, Freno de estacionamiento secundario, „ Frenos de disco en aceite reforzados hidráulicamente, con pedales dobles e intertraba, Orificio de diagnóstico para el motor, Traba del diferencial, palanca universal del cargador, Paneles extraíbles con insonorización para recinto del motor, Cambio rápido de sentido de desplazamiento en todas las marchas, Sistema de transmisión sincronizada de cuatro velocidades, Tracción en dos ruedas.
14	OTROS	Traba de transporte de la pluma, Indicador de nivel del cucharón, Indicador de nivel del cucharón, Guardabarros trasero, Tanque de combustible completamente cerrado, Parrilla delantera completamente abisagrada que permite acceder al paquete de enfriamiento para limpieza, Orificio de llenado de combustible a nivel del suelo, Cargador de inclinación sencilla, Respiradero de circuito abierto, Caja de herramientas externa con traba, Puntos de amarre para el transporte

MARTILLO HIDRAULICO PARA RETROEXCAVADORA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN**
	Longitud total (mm)	440
	Altura (mm)	1413
	Diámetro del eje de la herramienta	75
	Longitud de trabajo de la herramienta (mm)	408
	Clase de potencia (J)	1150
	Frecuencia de impacto: bpm	400-800
	Peso mínimo del portador kg	6350
	Flujo hidráulico optimo (l/min)	50 a 90
	Presión de operación mínima	11749
	Peso en orden de trabajo (con herramienta (kg))	349,7

	Nivel de ruid	133
	Maquinas compatibles	BHL 415-444

REPRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá acreditar que es distribuidor autorizado en Colombia de la marca del equipo ofrecido o que cuenta con autorización expresa del fabricante para su comercialización en el territorio nacional.

Así mismo, la marca del equipo ofertado deberá acreditar una presencia mínima de quince (15) años en el mercado colombiano, entendida como la disponibilidad histórica de comercialización, soporte técnico y suministro de repuestos en el país.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar a su oferta alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el fabricante del equipo, o
- Carta de representación o autorización vigente emitida por el fabricante,

en la cual se evidencie que el proponente se encuentra autorizado para comercializar los equipos ofertados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá acreditar la antigüedad de la marca en el mercado colombiano mediante:

- certificación del fabricante, o
- certificación del distribuidor autorizado en Colombia, o
- documentos que permitan verificar su presencia en el país, tales como declaraciones de importación, registros de comercialización u otros soportes idóneos.

La exigencia de la presente condición obedece a la necesidad de garantizar que los equipos ofertados cuenten con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y soporte posventa en el territorio nacional, aspectos indispensables para asegurar la continuidad operativa de la maquinaria, considerando que será utilizada de manera permanente en labores de mantenimiento vial y atención de emergencias en zonas rurales.

En ese sentido, la experiencia institucional ha evidenciado que la adquisición de equipos sin trayectoria suficiente en el país puede generar dificultades en la consecución de repuestos, limitaciones en el soporte técnico especializado y mayores tiempos de respuesta ante fallas mecánicas, afectando la prestación del servicio público a cargo del Municipio.

Por lo anterior, la presente exigencia se establece con fundamento en criterios de eficiencia, continuidad del servicio y adecuada inversión de los recursos públicos, y no tiene como finalidad restringir la participación de oferentes, en tanto permite la concurrencia de múltiples marcas y distribuidores que cumplan con

condiciones mínimas de presencia y respaldo en el mercado colombiano.

SOPORTE TÉCNICO, DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA (SLA)

Con el fin de garantizar la continuidad operativa de la maquinaria objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar que cuenta con soporte técnico especializado, disponibilidad de repuestos y capacidad de atención en el territorio colombiano, que permita atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar:

a) Soporte técnico y red de servicio:
El proponente deberá contar con red de servicio técnico en Colombia, directamente o a través de terceros autorizados, indicando:

- Ubicación de los centros de servicio.
- Cobertura geográfica.
- Personal técnico certificado o calificado.

b) Disponibilidad de repuestos:
El proponente deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales o equivalentes en el territorio nacional, necesarios para la operación y mantenimiento del equipo, indicando:

- Existencia de inventario en el país o
- Capacidad de suministro en tiempos razonables.

c) Tiempos de respuesta (Acuerdos de Nivel de Servicio – SLA):
El proponente deberá certificar los tiempos máximos de atención, los cuales no podrán superar:

- Atención inicial (diagnóstico): dentro de las 48 horas siguientes al reporte de la falla.
- Inicio de reparación: dentro de los 3 días hábiles siguientes al diagnóstico.
- Suministro de repuestos críticos: dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

d) Garantía y mantenimiento:
El proponente deberá indicar las condiciones de garantía del equipo, así como la disponibilidad para realizar mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de garantía.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO

La presente exigencia se establece considerando que la maquinaria objeto del proceso será utilizada de manera permanente en actividades de mantenimiento de la red vial terciaria y atención de emergencias en el Municipio de Betania, las cuales requieren disponibilidad inmediata del equipo y capacidad de respuesta

oportuna ante fallas mecánicas.

En ese sentido, la falta de disponibilidad de repuestos o la ausencia de soporte técnico oportuno puede generar la inmovilización prolongada de la maquinaria, afectando la prestación del servicio público, el mantenimiento de la infraestructura vial y la atención de situaciones de emergencia en el territorio.

Por lo anterior, resulta indispensable garantizar que los oferentes cuenten con condiciones reales de respaldo técnico y logístico en el país, que permitan asegurar la continuidad operativa del equipo durante su vida útil.

La presente exigencia se fundamenta en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad, y no constituye una restricción a la libre concurrencia, en la medida en que permite la participación de todos aquellos oferentes que cuenten con capacidad real de soporte técnico y suministro de repuestos en el territorio nacional.

TALLER O CENTRO DE ATENCIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con taller o centro de atención técnico en el Departamento de Antioquia, propio o a través de aliados autorizados, dotado con la infraestructura, herramientas y personal calificado para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos del equipo ofertado.

Para el cumplimiento de este requisito, deberá indicar:

- Ubicación del taller o centro de atención.
- Capacidad instalada.
- Personal técnico disponible o certificado.

Justificación:
La presente exigencia obedece a la necesidad de garantizar la atención oportuna y eficiente de los equipos, considerando que el Municipio de Betania ejecuta de manera permanente actividades de mantenimiento vial y atención de emergencias en zonas rurales.

En experiencias anteriores, la ausencia de soporte técnico cercano ha generado tiempos prolongados de espera para diagnóstico y reparación, superiores a dos (2) meses, afectando la continuidad operativa de la maquinaria, retrasando la ejecución de obras y comprometiendo el cumplimiento de los planes institucionales.

En consecuencia, se requiere que el proponente cuente con capacidad de atención en el Departamento de Antioquia, lo cual permite reducir tiempos de respuesta, optimizar costos de mantenimiento y garantizar la disponibilidad del equipo, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el

uso de los recursos públicos.

GARANTÍA DE LA MÁQUINA

El proponente deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, sin límite de horas de operación, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

La garantía deberá cubrir fallas atribuibles a defectos de fabricación, diseño o materiales, obligándose el contratista a realizar las reparaciones necesarias para restablecer el equipo a condiciones normales de funcionamiento.

La garantía no cubrirá componentes de desgaste normal o de mantenimiento rutinario, tales como, entre otros: herramientas de corte, lubricantes, filtros, correas, fusibles y elementos consumibles.

GARANTÍA DEL MARTILLO HIDRÁULICO

El martillo hidráulico deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación y materiales, obligándose el contratista a restablecer su correcto funcionamiento.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y GARANTÍAS ADICIONALES

NOTA 1: El equipo deberá entregarse con pleno traspaso de dominio a favor del Municipio de Betania, incluyendo la correspondiente tarjeta de propiedad. Así mismo, deberá contar con sistema de geolocalización (GPS) instalado y en funcionamiento, con servicio de monitoreo incluido por un periodo mínimo de seis (6) meses.

NOTA 2: El proponente deberá garantizar:

- Que los bienes ofertados corresponden a marcas reconocidas y de calidad comprobada en el mercado.
- La entrega de las garantías expedidas por el fabricante, cuando a ello hubiere lugar.
- Que, en caso de presentarse defectos o fallas, asumirá la totalidad de los costos de reparación o reposición, incluyendo transporte, repuestos, mano de obra y desplazamiento del personal técnico.
- Que el precio ofertado incluye todos los costos directos e indirectos, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, IVA, transporte, logística, almacenamiento (si aplica), entrega en el lugar definido por la Entidad y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor del contrato será de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($778.000.000).

En el valor se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El Municipio de Betania -Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 00141 del 04 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	$ 800.000.000	1.3.1.1.05 – Recursos de crédito interno $ 800.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Impuestos:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%
Contratos de obra	2%	2%
Fondo de seguridad	5%	5%
Rete ICA	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, estás generan algunas exclusiones así:
Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.
Estampilla para la justicia familiar: Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.
Tasa Pro-deporte: Contratos de Prestación de servicios suscritos con personas naturales

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

Cláusula 4 – Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: El Municipio realizará un único pago, posterior a la entrega del bien objeto de subasta en las condiciones exigidas por el Municipio, previa radicación en la plataforma SECOP II de: la factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, y movimientos de almacén de ser requeridos.

El pago se realizará dentro de los cuarenta (40) días siguientes al cumplimiento de los Requisitos establecidos para pago.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC.

Cláusula 5 – Obligaciones generales y especificas del Contratista

En desarrollo del objeto del contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
2. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
3. Informar al Municipio de Betania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Presentar de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de

pago.

5. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Asumir la totalidad de los **costos directos e indirectos** necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, transporte, logística, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas y demás erogaciones a que haya lugar.
8. Entregar la **retroexcavadora y el accesorio (martillo hidráulico)**, nuevos, sin uso, en perfectas condiciones de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo contractual y en el lugar definido por el supervisor, incluyendo los servicios de posventa ofrecidos.
9. Garantizar que el transporte de los equipos hasta el sitio de entrega se realice en condiciones adecuadas, mediante medios idóneos y cumpliendo la normatividad vigente, de manera que se asegure su integridad y correcto estado al momento de la entrega
10. Cumplir estrictamente con las **especificaciones técnicas** establecidas en los documentos del proceso y las condiciones ofertadas en su propuesta.
11. Ejecutar el objeto contractual conforme a los términos, condiciones y plazos pactados, asegurando un **suministro oportuno y eficiente** de los equipos.
12. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
13. Realizar la entrega dentro del plazo contractual, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y en el sitio previamente definido por la Entidad.
14. Asumir, durante el periodo de garantía, la **totalidad de los costos de reparación o reposición** de los componentes que presenten fallas por defectos de fabricación o calidad, incluyendo repuestos, mano de obra, transporte y desplazamiento del personal técnico.
15. Reemplazar el equipo o sus componentes por otros de iguales o superiores características, cuando se presenten fallas que no puedan ser reparadas o que afecten su funcionamiento adecuado.
16. Atender de manera oportuna las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
17. Entregar el equipo con toda la **documentación legal requerida**, incluyendo el traspaso de propiedad a nombre del Municipio de Betania, tarjeta de propiedad y demás documentos exigibles.
18. Otorgar y hacer efectiva la **garantía del equipo**, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y condiciones del proceso.
19. Suscribir conjuntamente con el supervisor el **acta de entrega y recibo a satisfacción**, incluyendo la verificación de las condiciones del equipo y sus componentes
20. Cumplir integralmente con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en la propuesta presentada.
21. Ejecutar el contrato con criterios de **eficiencia, calidad, idoneidad y responsabilidad**, empleando los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
22. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato su condición de representante o distribuidor autorizado en Colombia de la marca del equipo ofertado, garantizando el respaldo directo del

fabricante.

23. Garantizar que la marca del equipo suministrado cuenta con trayectoria y presencia en el mercado colombiano, así como con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y red de servicio, conforme a lo exigido en los documentos del proceso.
24. Mantener durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, la disponibilidad de soporte técnico especializado, directamente o a través de terceros autorizados, conforme a las condiciones ofertadas.
25. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales o equivalentes en el territorio nacional, necesarios para el adecuado funcionamiento del equipo, durante el periodo de garantía.
26. Cumplir con los tiempos de respuesta (SLA) ofrecidos, asegurando la atención oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
27. Contar y mantener habilitado un taller o centro de atención técnica en el Departamento de Antioquia, propio o autorizado, con capacidad suficiente para atender los requerimientos del equipo.
28. Garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, incluyendo mano de obra, desplazamientos, herramientas y demás recursos necesarios.
29. Instalar y entregar en funcionamiento el sistema de geolocalización (GPS) del equipo, incluyendo el servicio de monitoreo por el término mínimo exigido.
30. Entregar los equipos con la totalidad de garantías del fabricante, cuando a ello hubiere lugar, y responder directamente ante la Entidad por su efectividad.
31. Asumir la totalidad de los costos derivados de fallas, defectos o imperfectos, incluyendo reparación, reposición, transporte, repuestos, mano de obra y desplazamiento del personal técnico.
32. Garantizar que los bienes suministrados corresponden a equipos nuevos, originales, de marca reconocida y de calidad comprobada en el mercado, conforme a las condiciones exigidas.
33. Asegurar que el equipo cuenta con respaldo de fábrica y soporte técnico en el país, evitando la dependencia de servicios internacionales que afecten la oportunidad en la atención.
34. Realizar, cuando sea requerido, la capacitación básica al personal designado por la Entidad para la operación y mantenimiento del equipo, sin costo adicional.
35. Garantizar la entrega del equipo en condiciones óptimas de operación, incluyendo pruebas de funcionamiento y verificación técnica en presencia del supervisor.
36. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del equipo durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio

1) A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del pago de cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente.
2) Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.

3) Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Contar con la supervisión o interventoría a la ejecución técnica y financiera del presente contrato, de ser necesario.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) Suministrar la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
7) Autorizar las modificaciones contractuales en caso de requerirse, en aras de garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual.
8) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	Walter Augusto Uribe Londoño
CARGO	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento

contractual.

d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

h. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras).

i. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

j. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

k. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

l. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

m. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

n. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cláusula 8 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre el Municipio de Betania – Antioquia y el Contratista ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 9 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el Municipio de Betania determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y

bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el Municipio de Betania, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al Municipio de Betania. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Betania, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga al CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de al CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Betania.

Cláusula 10 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Betania. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del Municipio de Betania, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por el Municipio de Betania. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del Municipio de Betania. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún

después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Betania una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Municipio de Betania respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato. 11. Notificar al Municipio de Betania, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por el Municipio de Betania. 12. Reconocer y autorizar al Municipio de Betania, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Betania y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 11 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betania, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 12 – Responsabilidad del contratista

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el

ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 13 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución contractual hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 14 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 15 – Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días calendario siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/	Municipio de Betania – Antioquia identificado con **NIT 890.980-802-3**

beneficiario	
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Firmas	La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
Anexos	La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días calendario siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades

<table>
<tr><td></td><td>Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Betania – Antioquia identificado con NIT 890.980-802-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>Cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista
</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 16 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.
Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 17– Cláusulas excepcionales

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo. 14 de la Ley 80/93, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

Cláusula 18 –Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.

Cláusula 19 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el Municipio de Betania podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista

para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.
PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio de Betania se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

Cláusula 20 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Betania una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 21 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 22 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 23 – Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Betania contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 24 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito, al Municipio de Betania dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 25 – Solución de controversias

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Cláusula 26 – Compromiso anticorrupción

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 27 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:
1. La Propuesta presentada por el Contratista,
2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.
5. Pliego de Condiciones definitivos
6. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.

Cláusula 28 – Inhabilidades e incompatibilidades

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
PÁRAGRAFO:
El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción

del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 29 – Declaraciones

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 30 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 31 – Notificaciones electrónicas y físicas

El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

El contratante y Contratista recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del contrato.

Cláusula 32 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización

del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Betania mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de los suministros ejecutadas; b) Constancia suscrita por el supervisor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

Cláusula 33 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Betania adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

DAVID PALACIO RAIGOSA
Representante Legal
GECOLSA S.A.
Contratista